



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL Nº II – SEDE CHICLAYO**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00263-2022-SUNARP/ZRII/JEF**

Chiclayo, 09 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe Nº 00539-2022-SUNARP/ZRII/UREG, Informe 00207-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, Informe Nº 00156-2022-SUNARP/ZRNºII/UA/RHU, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 159 -2022-SUNARP/GG se autorizó el destaque de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, de la Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo a la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, a partir del 18 de mayo de 2022;

Que, la Unidad Registral mediante Informe Nº00539-2022-SUNARP/ZRNºII/UREG, indica que a fin de no afectar el servicio registral en la Oficina Registral de Chiclayo, propone encargar las funciones de Registrador Público al Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 09 al 30 setiembre 2022;

Que, conforme al Informe 00156-2022/ZRNºII/UA/RHU, el Especialista de Personal ha indicado que el Abog. CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, sí cumple con todos los requisitos para que se le encargue la plaza de Registrador Público.

Que el artículo 71º del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp señala: Mediante el encargo se asignan funciones distintas a la que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El Trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a ésta (...).

Que, el artículo 72º del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp modificado por Resolución Nº 281-2017-SUNARP/SN, señala: (...) El encargo durará hasta que se produzca una nueva designación o encargatura por parte del órgano competente, según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo.

Que, atendiendo a que la encargatura se efectúa en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, mediante Informe Nº 00207-2022-SUNARP/ZRII/UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que visto el Presupuesto Institucional en la genérica 2.1. Personal y obligaciones sociales, existe disponibilidad presupuestal para la encargatura de funciones solicitada.

Que, resulta procedente formalizar el encargo de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo al Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 09 al 30 setiembre 2022, debiendo emitir el acto administrativo respectivo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - ENCARGAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Chiclayo, al Asistente Registral Abog, CHRISTIAN HEREDIA CUBAS, del 09 al 30 setiembre 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Unidad Registral asignará el registro y secciones registrales al referido profesional encargado, conforme a la necesidad del servicio registral.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución al servidor encargado, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Tecnologías de la Información para los fines de su competencia.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.**

Firmado digitalmente  
**ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO**  
Jefe Zonal  
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo